
ANEXO I - CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO

1. El servicio que presta TYSA a los generadores consiste en la **recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y farmacéuticos en la Provincia de Mendoza** de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente y en los términos que se indican a continuación (en adelante “los servicios”).

2. Se consideran generadores de residuos patogénicos y/o farmacéuticos a: Hospitales, Clínicas, Sanatorios, Policlínicos, Centros de Salud, Laboratorios de Bacteriología, Laboratorios de Virología, Laboratorios de Patología, Laboratorios de Análisis Biológicos, Laboratorios de Análisis Bioquímicos, Laboratorios de productos medicinales, Distribuidores de productos medicinales, Centros de Diagnóstico, Psiquiátricos, Neuro-Psiquiátricos, Geriátricos, Bancos de Sangre, Centros de Vacunación, Salas de Primeros Auxilios, Consultorios médicos, Empresas de Ambulancias o Emergencias, Gabinetes de Enfermería, Centros de Hemodiálisis, Consultorios Odontológicos, Consultorios Médicos, Empresas de Atención Pre- Hospitalaria, Farmacias, Droguerías, Veterinarias, Necropsias, Morgues, Institutos de Investigación Biológica, Maternidades y todo otro establecimiento donde se practique cualquiera de los niveles de atención de la salud humana o animal con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o investigación y cualquier otra actividad no mencionada referida a la salud humana y animal. (Todos ellos, indistintamente, en adelante “los generadores”)

3. Los residuos a tratar por TYSA (en adelante “los residuos”) son los producidos en el domicilio del generador y clasificados como patogénicos y/o farmacéuticos conforme a lo señalado en la legislación vigente.

Residuos Patogénicos son aquellos que revisten la característica de ser reservorios o vehículos de microorganismos patógenos o sus toxinas y, en general, todos aquellos provenientes de áreas de atención de pacientes infecto-contagiosos. (Artículo 5º del Decreto N° 212/10, modificatorio del Decreto Reglamentario 2.108/05 en su art. 16)

Residuos Farmacéuticos son aquellos resultantes de la producción, elaboración, comercialización y utilización de medicamentos y productos farmacéuticos para la atención de la salud humana y animal que posean características de toxicidad, teratogenicidad, carcinogenicidad o mutagenicidad y aquellos que, debido a su condición, no pueden ser utilizados o reutilizados. Se comprenden también dentro de este grupo los elementos descartados utilizados para la preparación y administración de las sustancias farmacéuticas. (Artículo 17 del Decreto Reglamentario 2.108/05)

4. Está **EXPRESAMENTE PROHIBIDO** incluir dentro de los contenedores: **combustibles, aerosoles, envases presurizados, envases de vidrio, residuos peligrosos y residuos radioactivos provenientes de radiología y/o radioterapia. Está asimismo prohibido modificar el destino de los elementos suministrados por TYSA para la realización del servicio. En caso de registrarse estas circunstancias, TYSA comunicará al generador en forma inmediata de lo acontecido por nota y simultáneamente pondrá en aviso al Ministerio de Salud y/o Ministerio de Energía y Ambiente de la provincia de Mendoza (en adelante “la Autoridad de Aplicación”)**

para que actúe de acuerdo a la reglamentación vigente.

Independientemente de esta comunicación y de la sanción que fuera pasible por parte de la Autoridad de Aplicación, cualquier trasgresión cometida por el generador lo hará civil y penalmente responsable por los daños causados al personal, instalaciones y/o equipamiento de TYSA o a terceros.

5. El generador deberá observar las siguientes normas básicas para el tratamiento de los residuos a entregar a TYSA.

- Depositará los residuos en bolsas acordes a lo establecido por la legislación vigente, las precintará y colocará en los contenedores suministrados por TYSA, a los que preservará en buenas condiciones. Previo al retiro, los contenedores deberán estar correctamente cerrados e identificados.
- Colocará los elementos desechables punzo cortantes (agujas, bisturíes, etc.) en recipientes descartadores de paredes rígidas diseñados exclusivamente para tal uso, los que posteriormente introducirá dentro de bolsas acorde a lo establecido por la legislación vigente.
- Tratará con material absorbente (aserrín, tierra de diatomeas, otros) los residuos con alto contenido líquido para evitar su derrame.
- A la llegada del móvil de TYSA al domicilio del generador, el generador deberá entregar al responsable de la unidad de transporte los contenedores llenos, correctamente acondicionados e identificados, recibiendo de éste la reposición de igual cantidad de contenedores vacíos, documentando ambos la operación realizada.

A efectos de asegurar el correcto funcionamiento del servicio y la seguridad del personal, instalaciones y/o equipamiento, **TYSA podrá negarse a recibir contenedores que no cumplan con los criterios de aceptación de cargas antes indicados. En dicho caso, el generador deberá reacondicionar el contenedor, a efectos de cumplir con lo establecido en la reglamentación vigente. De no poder retirarse la carga en ese mismo momento, se asentará lo acontecido en el remito y el manifiesto correspondiente, siendo obligación del generador firmar en el campo correspondiente de ambos documentos.**

TYSA se reserva el derecho a reclamar los daños y perjuicios que le ocasione cualquier incumplimiento a las mencionadas Normas Básicas para el tratamiento de los residuos a entregar, sin perjuicio de las sanciones que resuelva aplicar la Autoridad de Aplicación.

6. TYSA proveerá al generador un tipo básico de contenedor de 10 kg. de capacidad máxima, así como también la bolsa de 120 micrones y la cinta adhesiva necesaria para el cierre de los contenedores entregados.

Los contenedores serán entregados por TYSA con la anticipación adecuada a cada recolección, y la cantidad entregada será determinada exclusivamente por TYSA.

7. El generador será responsable por el estado y mantenimiento de los contenedores recibidos. TYSA podrá denunciar la pérdida de los contenedores ante la Autoridad de Aplicación para la imposición de las sanciones que correspondan según la legislación vigente. Si a criterio de TYSA, la cinta adhesiva entregada no es destinada al uso previsto en las presentes condiciones, o si el generador solicita cinta adhesiva adicional a la entregada, el costo de la cinta adhesiva será agregada a la tarifa y detallada en las facturas emitidas en los términos de la cláusula 10.

8. La recolección será efectuada por los móviles de TYSA, con la frecuencia y el horario que ésta establezca, en función de la hoja de ruta de los móviles y la normativa vigente. El móvil de recolección permanecerá en espera de la recepción de los contenedores, hasta 10 minutos máximos en el centro de generación. Pasados los 10 minutos de espera, se considerará que el generador no posee contenedores para entregar a TYSA por lo que el móvil procederá a continuar su recorrido. En caso de que acontezca esta situación, TYSA dejará el remito, en el domicilio del generador, indicando lo sucedido. De repetirse el hecho, TYSA comunicará esta situación a la Autoridad de Aplicación para que la misma aplique las sanciones que considere necesarias.

Los horarios y frecuencia de la recolección serán comunicados telefónicamente, vía nota o vía correo electrónico y estarán a disposición del generador en el domicilio de TYSA. El horario de retiro previsto será estimativo, por lo que el generador deberá tener preparado el/los contenedores/es de residuos 2 (dos) horas antes y después del horario fijado por TYSA.

TYSA conserva la potestad de realizar modificaciones y ajustes en los horarios y frecuencias del retiro de los residuos. El generador renuncia a cualquier reclamo por dichas modificaciones. TYSA comunicará los cambios mencionados al generador, con una antelación mínima de 48 horas.

9. El retiro de los residuos será documentado mediante el Manifiesto y el Remito con su correspondiente ticket de pesaje de corresponder, que TYSA emitirá y entregará al generador en el formato que la autoridad de aplicación lo considere.

El Manifiesto, de acuerdo a la legislación vigente es considerado como certificado de disposición final, es el documento de transferencia de los residuos desde el generador a TYSA, quien luego realiza las etapas de transporte, tratamiento y disposición final de los mismos.

10. El generador abonará una tarifa por Kg. que incluirá el pago por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, la provisión de: contenedores, cinta adhesiva para cierre de contenedores y la entrega de los manifiestos y documentación requerida por la Autoridad de Aplicación.

11. Los Servicios prestados por TYSA serán facturados y deben ser cancelados a la fecha del vencimiento incluida en la factura por intermedio de los medios de pagos indicados al dorso de la factura o los que en un futuro sean informados por TYSA.

12. La falta de pago de los importes facturados autorizará a TYSA a solicitar la revocación de la autorización otorgada al generador por la Autoridad de Aplicación, y reclamar judicialmente del generador todo lo adeudado, devengándose a partir de la fecha de

vencimiento de la factura y por todo el tiempo que dure la mora un interés compensatorio equivalente a la tasa activa del Banco Nación Argentina utilizado para operaciones de descuento.

13. El generador —exclusivamente al momento de iniciar la relación con TYSA— deberá entregar a TYSA el Formulario de Adhesión puesto a disposición previamente por esta, debiendo cumplir con toda la información solicitada, en un plazo de 10 días corridos de haber iniciado la inscripción y/o modificación de datos en el organismo de contralor. En caso de no realizar la citada presentación, TYSA comunicará esta situación a la Autoridad de Aplicación quedando el generador excluido del servicio hasta tanto rectifique su situación.

En caso de cualquier cambio de datos consignados inicialmente en el Formulario de Adhesión, referente a Razón Social, conformación Social, domicilio, situación impositiva etc., el generador deberá dar aviso fehaciente a TYSA dentro de los 5 (cinco) días corridos de producida la modificación. En el supuesto de que el generador no diera debido cumplimiento a la comunicación en el plazo indicado, TYSA solicitará la revocación de la autorización otorgada al generador por la Autoridad de Aplicación.

Para el supuesto caso en el que el generador transfiera/ceda/alquile de algún modo la explotación del establecimiento, la falta de comunicación a TYSA en forma fehaciente de esa circunstancia implicará que el adquirente mantendrá a su cargo todas las obligaciones contraídas.

14. Conforme a lo establecido en la reglamentación vigente, TYSA comunicará a la Autoridad de Aplicación las altas y bajas que se produzcan en la nómina de generadores adheridos a su sistema, asimismo los kilogramos entregados por cada uno de ellos para su gestión.

15. El generador autoriza a TYSA a publicar su nombre y/o denominación social y su carácter de cliente de TYSA en la página web de aquella, o mediante cualquier otro medio y en las formas que TYSA considere convenientes, a su exclusivo criterio, incluido pero no limitado a medios gráficos, correos electrónicos, newsletters, sin que ello genere contraprestación alguna a cargo de TYSA.

16. Los términos y condiciones que rigen esta reglamentación podrán ser modificados por TYSA en cualquier momento, mediante preaviso de 30 días a la fecha de entrada en vigor de la modificación.

Cada modificación efectuada por TYSA se considerará aceptada con la entrega de los residuos por parte del generador en los términos antes indicados.